

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76-001-31-03-017-2021-00108-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jaime Ramon Mahe
Demandado	Maria Eugenia Enríquez Urrea y Jorge Arnulfo Santamaria Montoya
Providencia	Auto sustanciación No. 1094
Decisión	Corre traslado solicitud reducción de embargos

Se observa que, el apoderado judicial de los demandados, solicita se de aplicación de la figura de reducción de embargos, dado que, en su consideración, refulgen excesivas las aquí decretadas.

Por lo expuesto, el mencionado togado, allega avalúo de los bienes afectos de la medida de embargo, con el que pretende demostrar el exceso y su viabilidad de reducción, razón por la cual, dicha solicitud habrá de ser puesta en conocimiento del demandante al tenor de lo memorado en el artículo 600 del C.G del P. Por lo tanto, el Juzgado,

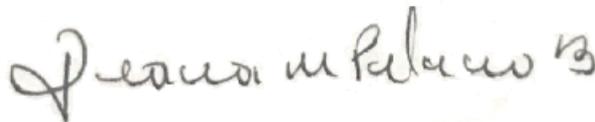
R E S U E L V E:

PRIMERO. - **AGRÉGUESE** a los autos la solicitud de reducción de embargo, juntos con sus anexos para que obre y conste en el plenario y para los fines que las partes estimen pertinentes.

SEGUNDO. - **REQUERIR** al apoderado judicial ejecutante, para que en el término de **Cinco (05) días**, manifieste de cual o cuales medidas cautelares prescinde o en caso contrario rinda las explicaciones a que haya lugar al tenor de lo indicado en el artículo 600 del C.G del P, dado las manifestaciones referidas por el apoderado judicial de los demandados, por considerar excesivas las medidas cautelares aquí decretadas.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

049

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. __001__ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.*

Fecha: 11 de enero de 2022

*_____
RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*